



RESOLUCIÓN N° 168.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL A LA FIRMA GP S.A., LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2019/2020”.

-1-

Asunción, 10 de marzo de 2020.

VISTO:

La Nota de fecha 05 de febrero de 2020, presentada por la firma GP S.A.; la Providencia del Departamento de Certificación de Semillas de fecha 05 de marzo de 2020; el Dictamen N° 207/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 05 de febrero de 2020, la firma GP S.A., solicita la excepción a la Resolución SENAVE N° 041/16 *“Por la cual se modifica la resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014 y se actualizan las normas generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas y de derogan los cronogramas de cumplimiento de requisitos para productores de semillas de todas las especies establecidas en las normas específicas aprobadas por resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014”*, de fecha 20 de enero del 2016, a fin de extender la fecha límite de siembra del cultivo de soja, la cual está establecida hasta el 15 de febrero, con fines de producción de semillas, expresando en la misma los motivos del pedido.

Que, por Providencia de fecha 05 de marzo de 2020, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas emite su visto bueno y solicita la promulgación de una resolución por la que se apruebe de manera excepcional, la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja para la producción de semillas, correspondiente a la campaña agrícola 2019/2020 hasta 10 de marzo de 2020, conforme a lo solicitado por la firma GP S.A.

Que, por Resolución SENAVE N° 071/11 *“Por la cual se establece un periodo de pausa fitosanitaria posterior a una zafra del cultivo de soja, que deberá implementarse a fin de minimizar los efectos del ataque de la roya asiática de la soja (Phakopsora pachirhizi)”* de fecha 11 de febrero del 2011.

Artículo 3°.- *“ESTABLECER, que la Pausa Fitosanitaria abarcará todas las zonas productivas del país, fijándose el periodo de duración en 90 días (noventa días), en fechas comprendidas del 1 de junio al 30 de agosto”.*





RESOLUCIÓN N° 168.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL A LA FIRMA GP S.A., LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2019/2020”.

-2-

Artículo 7°.- *“Para la autorización de un cultivo excepcional de soja durante la “Pausa Fitosanitaria” el SENAVE someterá las solicitudes de los interesados a evaluación y parecer de la Dirección de Protección Vegetal, que entre otros factores, considerará los riesgos presentados por el hongo en la región o local donde serán conducidas las investigaciones para el mejoramiento genético, avance de generaciones y producción y multiplicación de semillas pre genéticas y genéticas”.*

Artículo 11.- *“La parcela de soja que eventualmente no fue cosechada después del inicio de la Pausa Fitosanitaria, cuyas plantas continuaren vivas después del inicio del periodo determinado, deberá ser obligatoriamente desecada a costa del productor, sin que esto evite la posibilidad de que le sean aplicadas otras sanciones, acorde a las normativas vigentes”.*

Artículo 13.- *“Si ocurrieran casos imponderables, como condiciones climáticas desfavorables para la siembra o la cosecha, previa evaluación de la situación, el SENAVE en forma excepcional considerará la extensión del periodo establecido para la Pausa Fitosanitaria”.*

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 5°.- *“La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicio de las atribuciones que le son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones: a) Elaborar y/o proponer planes y programas que ayuden al mejoramiento de la producción semillera nacional; b) Orientar y prestar asistencia técnica a los semilleros; c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semillas de buena calidad; ... e) Estimular la obtención de variedades mejoradas y la producción y comercialización de semillas de nuevas variedades; ... m) Controlar la importación y exportación de semillas”.*

Que, la Ley 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: ...b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.*





RESOLUCIÓN N° 168.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL A LA FIRMA GP S.A., LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2019/2020”.

-3-

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: ... b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; ... e) asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: ... b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídicas u organismos públicos o privados, sin excepción; ... ll) certificar la fitosanidad y sanidad de las semillas para autorizar, como tal su comercialización interna”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 308/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 207/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimentos de carácter legal para que la Máxima Autoridad dicte una Resolución disponiendo la aprobación de manera excepcional conforme a lo solicitado por la firma GP S.A., la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja para la producción de semillas, correspondiente a la campaña agrícola 2019/2020 hasta el 10 de marzo de 2020, conforme a lo dispuesto en los Artículos 7° y 13 de la Resolución SENAVE N° 071/11.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.





RESOLUCIÓN N° 168.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL A LA FIRMA GP S.A., LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2019/2020”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR de manera excepcional a la firma GP S.A., la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja para la producción de semillas, correspondiente a la Campaña Agrícola 2019/2020, hasta el 10 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- DISPONER que el incumpliendo a lo dispuesto por la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 071/11 “*Por la cual se establece un periodo de pausa fitosanitaria posterior a una zafra del cultivo de soja, que deberá implementarse a fin de minimizar los efectos del ataque de la roya asiática de la soja (Phakopsora pachirhizi)*” de fecha 11 de febrero del 2011.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

RG/ct/mc

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

